

## RESOLUCIÓN N° 04

La Junta Directiva del Fondo ALFA en uso de sus atribuciones estatutarias y legales y de la delegación que le otorgó la Asamblea General Estatutaria del 3 de marzo de 2021,

### CONSIDERANDO

Que el Comité de Becas presentó algunas iniciativas tendientes a mejorar el impacto social de la Beca Fondo ALFA, en el sentido de tener en cuenta la condición socioeconómica de los concursantes más allá de la sola condición de inscripción.

Que las medidas que tomó la Junta Directiva para la realización del concurso en las condiciones derivadas de la pandemia del Covid 19 fueron, a juicio del Comité de Becas, muy positivas y dignas de adoptarse como permanentes.

Que esta Junta Directiva presentó a la Asamblea un proyecto de reforma de la reglamentación de Beca Fondo ALFA, pero pocos días antes de la Asamblea entró en vigencia una nueva versión del SISBEN denominada SISBEN IV, cuyos principios y visiones no alcanzaron a reflejarse en el proyecto presentado por lo que la adopción del nuevo reglamento se consideró inviable.

Que en la deliberación que alrededor este punto se produjo en la Asamblea se plantearon diversas inquietudes sobre la reglamentación algunas de las cuales fueron consideradas improcedentes, otras explicadas como ya contempladas y finalmente otras como pertinentes y dignas de tenerse en cuenta.

Que con el fin de aclarar y articular dichas inquietudes y formular propuestas que mejoren la reglamentación vigente la Asamblea designó una comisión compuesta por los asociados: José Luis Benavides, Edgar Osejo Rosero, Camilo Osejo Bucheli, Andersson Rocha Buelvas, Arcenio Hidalgo Toya, Ricardo Timarán Pereira, Claudia Afanador Hernández y Cristhian Pereira Otero. La comisión presentó sus recomendaciones a la Junta, las que fueron consideradas por ésta al momento de construir este nuevo reglamento.

Que la Asamblea delegó en la Junta Directiva la facultad de adoptar la nueva reglamentación de la Beca Fondo ALFA, conservado los principios fundamentales de la reglamentación vigente hasta la fecha.

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. |La “Beca Fondo ALFA” es un auxilio económico que el Fondo otorgará cada año a estudiantes de la Universidad de Nariño en quienes concurren condiciones socioeconómicas difíciles y desempeño académico satisfactorio.

ARTÍCULO 2°. La Beca Fondo ALFA consiste en un auxilio semestral, el cual será girado al becario durante su permanencia académica en la Universidad de Nariño como estudiante regular y cumpla las condiciones de permanencia señaladas en este reglamento.

ARTÍCULO 3°. La convocatoria para el concurso *Beca Fondo ALFA* se realizará anualmente y otorgará dos becas: una para los estudiantes de programas académicos del área de las Artes y la Ciencias Humanas y Sociales y otra para estudiantes del área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, de acuerdo con la clasificación adoptada por la Universidad de Nariño.

Parágrafo. Si a juicio de la Junta Directiva el valor acumulado en el Fondo de Becas lo permite, se podrán otorgar becas adicionales destinadas a grupos estudiantiles que se consideren relevantes, siguiendo lo estipulado en esta reglamentación.

ARTÍCULO 4°. El Fondo de Becas es una cuenta contable que se alimentará con la donación que cada asociado hace anualmente, consistente en un valor equivalente al ahorro voluntario mínimo que determine la Asamblea Ordinaria Anual y un monto igual a la suma de los aportes individuales de los Asociados que dona el Fondo ALFA de sus excedentes operativos.

Los valores de las multas y sanciones pecuniarias en que incurran los asociados y que tengan como destino el Fondo de Becas según lo determinado por los estatutos y reglamentos, se destinarán en primer lugar para garantizar el pago futuro de las becas otorgadas.

Artículo 5°. La Comisión de Becas es un órgano colegiado creado para dirigir y ejecutar el proceso de otorgamiento de las Becas Fondo ALFA, estará integrada por el presidente de la Junta Directiva del Fondo, el gerente del mismo y tres asociados elegidos por la Asamblea General. En sus reuniones actuarán como presidente y secretario respectivamente el presidente y el secretario de la Junta Directiva, este último con voz, pero sin voto.

Artículo 6°. Son funciones de la Comisión de Becas:

- Expedir la convocatoria para el concurso de la “Beca Fondo ALFA” y procurar su difusión, dicha convocatoria deberá incluir el cronograma de su ejecución.
- Estudiar las solicitudes presentadas y hacer la selección de los estudiantes acreedores a la beca de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos en este reglamento.



# Fondo Alfa

Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad de Nariño

- Hacer el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que contraen los becarios.
- Designar los jurados que calificarán la Entrevista Ensayo del concurso.
- Determinar el tema de la Entrevista Ensayo, así como los criterios de evaluación y sus pesos porcentuales de dichos criterios en la calificación final de este ítem del concurso.
- Las demás no previstas aquí pero que tengan que ver con lo dispuesto en él.

Artículo 7°. Podrán ser beneficiarios de la “Beca Fondo ALFA” los estudiantes de la Universidad de Nariño matriculados en cualquiera de sus programas académicos de formación profesional o tecnológica, modalidad presencial, de escasos recursos económicos y con rendimiento académico satisfactorio.

Artículo 8°. Los requisitos para participar en el concurso de adjudicación de la Beca Fondo ALFA son los siguientes:

- Ser estudiante de la Universidad de Nariño matriculado en cualquiera de sus programas de formación profesional o tecnológica de modalidad presencial.
- Estar, en el caso de los programas de nivel profesional, cursando el semestre tercero, cuarto, quinto o sexto en los programas semestralizados, o en el año segundo o tercero en el caso los anualizados; en el caso de los programas de nivel tecnológico en los semestres tercero o cuarto.
- Acreditar un promedio acumulado de calificaciones igual o superior al promedio de su respectivo programa.
- Estar a paz y salvo académicamente.
- No haber sido sancionado disciplinaria ni académicamente.
- Estar clasificado en el SISBEN IV en cualquiera de los subgrupos de los grupos A y B o en los subgrupos C1, C2, C3 o C4.
- Inscribirse en la Convocatoria en las fechas que para tal efecto determine la Comisión de Becas, proporcionando la información que se solicite. El formulario de inscripción señalará la información que se considera indispensable.
- Autorizar a la Comisión de Becas para que pueda consultar las bases de datos de la Universidad de Nariño, del SISBEN y cualquier otra que se considere necesaria para comprobar la situación académica y socioeconómica del concursante.



Artículo 9°. Para la selección de los becarios se seguirá el siguiente procedimiento:

## **FASE 1: Depuración y preparación de las listas por áreas**

- Una vez cerradas las inscripciones se harán dos listas de postulantes una correspondiente a los aspirantes que estudien en programas del área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales y la otra por aquellos que provengan del área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, según la clasificación que utiliza la Universidad de Nariño.
- Si la Junta Directiva, en aplicación del Parágrafo 2 del Artículo 2°, ha decidido otorgar una o más becas dirigidas a grupos de interés se elaborarán y procesarán las listas pertinentes.
- Para cada uno de los listados arriba descritos se adjudicará una beca siguiendo las fases que a continuación se describen, de manera paralela pero independiente.

## **FASE 2: Asignación de puntaje por calificaciones**

- Se asignará a cada aspirante  $x$  un puntaje clasificatorio calculado según la siguiente fórmula:

$$P(x) = \frac{pre(x) - prp}{\sigma}$$

Dónde:  $P(x)$  es el puntaje clasificatorio asignado al concursante  $x$

$prp$  es el promedio general del programa

$pre(x)$  es el promedio del estudiante  $x$

$\sigma$  es la desviación estándar de los promedios de las calificaciones de los estudiantes del programa

- Las listas se ordenarán descendientemente por el puntaje clasificatorio.
- Se preseleccionarán en cada listado los veinte postulantes de mayor puntaje, numerados de 1 a 20. A cada preseleccionado  $n$  se le asignará un puntaje por calificaciones  $Pc(n)$  proporcional tomando el máximo como 100 o sea aplicando la fórmula:

$$Pc(n) = \frac{P(n) \cdot 100}{P(1)}$$



# Fondo Alfa

Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad de Nariño

## **FASE 3: Asignación de puntaje por Condición Socioeconómica**

- A cada concursante preseleccionado se le asignará un puntaje por Condición Socioeconómica,  $Pse(n)$  de acuerdo con el subgrupo del SISBEN IV en el que está clasificado así:

| SUBGRUPO | PUNTAJE |
|----------|---------|
| A1       | 100     |
| A2       | 95      |
| A3       | 90      |
| A4       | 85      |
| A5       | 80      |
| B1       | 60      |
| B2       | 55      |
| B3       | 50      |
| B4       | 45      |
| B5       | 40      |
| B6       | 35      |
| B7       | 30      |
| C1       | 20      |
| C2       | 15      |
| C3       | 10      |
| C4       | 5       |

- Si alguno de los preseleccionados no aparece en los listados del SISBEN IV o lo está en un subgrupo diferente de los admisibles será eliminado del concurso.

## **FASE 4: Entrevista ensayo**

- A cada preseleccionado se le asignará un puntaje semifinial  $Psf(n)$  aplicando la formula

$$Psf(n) = Pc(n) \cdot 0,4 + Pse(n) \cdot 0,3$$

- Los cuatro aspirantes con mayor puntaje semifinial deberán presentarse a una Entrevista- Ensayo realizada por el jurado que designe el Comité de Becas. La Comisión de Becas solicitará a la Universidad la certificación sobre el cumplimiento pleno de las condiciones académicas y disciplinarias exigidas. Si se encontrase que alguno de los posibles convocados no los cumple a plenitud, será eliminado del concurso y reemplazado por el subsiguiente en la lista de preseleccionados. El nuevo convocado será sometido a la misma verificación.



# Fondo Alfa

Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad de Nariño

- La Entrevista Ensayo se adelantará por medios virtuales. La administración del Fondo verificará directamente con los convocados la operatividad de su conectividad, en caso de encontrar dificultades tomará las medidas necesarias para hacer posible la participación del aspirante. La inasistencia a esta fase determinará la eliminación del concurso del ausente a esta fase.
- El Comité de Becas determinará el tema de la Entrevista Ensayo, éste versará sobre aspectos como su entorno familiar y social, su interés por el programa que cursa, la proyección futura que hace sobre sí mismo, su visión del mundo u otro que se considere pertinente.
- Para el desarrollo de esta fase, en primer lugar, los llamados a esta fase escribirán un ensayo elaborado en ese momento sobre el tema que la Comisión haya escogido. Una vez terminada la escritura del ensayo los convocados participarán en una entrevista colectiva sobre el mismo tema.
- La administración del Fondo y el Comité de Becas tomarán las medidas a su alcance para que la participación virtual sea lo más confiable posible.
- El Comité de Becas determinará los criterios sobre los cuales se hará la calificación, así como, el peso que éstos tendrán en la calificación individual de cada jurado tanto en el ensayo como en la entrevista. La calificación de cada criterio asignada a cada concursante podrá ser cuantitativa o cualitativa, según el criterio del Comité de Becas, pero finalmente serán convertidas a una escala entre cero y cien puntos. Para el ensayo, al concursante  $x$  se le asignará un puntaje  $Pen(x)$  que es el promedio de los que le asignaron los jurados, así mismo se le asignará un puntaje por la entrevista  $Pet(x)$  que es el promedio de los que le asignaron los jurados.
- Al aspirante  $x$  se le asignará un puntaje  $Pee(x)$  que es el promedio de  $Pen(x)$  y  $Pet(x)$

## **Fase 5: Clasificación final y declaratoria de ganador.**

- A cada participante en la fase 4 se le asignará un puntaje final así:  
$$PF(x) = Pc(x) \cdot 0,4 + Pse(x) \cdot 0,3 + Pee(x) \cdot 0,3$$
- Se hará acreedor a la beca el aspirante que obtenga el mayor puntaje  $PF$
- En caso de empate se definirá el otorgamiento de la Beca por el mayor puntaje en la situación

socioeconómica. Si persiste el empate se definirá por el mejor puntaje en la Entrevista – Ensayo y finalmente por cara y sello.

Artículo 9°. En el proceso de otorgamiento de la Beca, el Comité de Becas podrá aplicar encuestas, formular preguntas posteriores a la entrevista o usar otros mecanismos de recolección de datos, tendientes a acumular una mayor información sobre los participantes, de la percepción que la comunidad universitaria tiene de la beca y en general aquel conocimiento que permita el mejoramiento del proceso y la elevación de su impacto social.

Artículo 10°. Para acceder a un nuevo desembolso semestral el Becario deberá:

- Conservar un rendimiento aceptable manteniéndose al día con el avance del plan curricular de su programa, sin reprobar ninguna asignatura o actividad académica.
- No tener sanciones disciplinarias ni académicas.

Artículo 10°. La Beca se pierde en los siguientes casos:

- Por haber proporcionado información falsa o errónea siempre que esta situación haya sido debidamente comprobada.
- Por incumplir con las obligaciones académicas y/o disciplinarias.

Artículo 11°. La Junta Directiva, conservando el espíritu de esta norma, podrá tomar las medidas que considere necesarias para facilitar el desarrollo del concurso y contribuir a su transparencia y difusión.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Pasto a los 3 días del mes de noviembre de 2021.

**JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS**  
Presidente

**MARÍA CONSTANZA CABRERA DULCE**  
Secretaria

